MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

La suscrita Jefe del Departamento de Administración con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comandando de la Base Naval ARC "Málaga"
NIT 800.141.658-2

CERTIFICA:

Que la empresa **ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S.A.S.**, identificada con NIT 901.010.739-5, representada legalmente por la señora SANDRA VERONICA SOCHA ROMERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.556.457 expedida en Bucaramanga, ejecutó y cumplió el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA TÉRMINO	VALOR TOTAL	OBJETO
058-ARC-CBNL02-2022	16 de Mayo de 2022	20 de Mayo de 2022	30 de Noviembre de 2022	$ 134.639.124,00	SUMINISTRO, RECARGA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO

Códigos de clasificación de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) que acredita de acuerdo al objeto ejecutado en este contrato:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
15111500	Combustibles gaseosos
12141900	No-metales y gases elementales y puros
46191500	Prevención contra incendios

CALIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Buena.

MULTAS Y SANCIONES: No fue objeto de multas o sanciones, durante la ejecución del contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023 en Bahía Málaga - Buenaventura

Capitán de Corbeta **JULIANA GONZALEZ LOPEZ**
Jefe del Departamento de Administración con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comandando de la Base Naval ARC "Málaga"

Revisó. TN. Alvarado Mendoza Francisco Antonio	Elaboró: PD4 Ricardo Barahona o.
Jefe División Adquisiciones BNL02	Analista Control y Seguimiento Contratos BNL02

Powered by CamScanner

CONTRATO No. 058-ARC-CBNL02-2022

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
CONTRATISTA	:	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS
NIT	:	901.010.739-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	SANDRA VERONICA SOCHA ROMERO
CEDULA DE CIUDADANIA	:	37.556.457
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN
CIUDAD	:	BUCARAMANGA
DIRECCIÓN	:	CALLE 9 # 24-70
TELÉFONO / FAX	:	3013749733
E-MAIL	:	abcfumiservicios98@hotmail.com
No. DE CUENTA	:	09070519167
TIPO	:	AHORROS
BANCO	:	BANCOLOMBIA
TITULAR	:	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES
CDP No.	:	7522 enero del 2022

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :

RUBRO	CONCEPTO	REC	DEPENDECIA	ASIGNACION VIGENCIA 2022
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	$1,200,000.00
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	16	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	$4,311,000.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	$25,475,468.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	$1,790,000.00
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	$3,180,000.00
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	16	COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	$500,000.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22	$828,000.00
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	16	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	$3,200,000.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	$1,000,000.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	$500,000.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	$5,717,000.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	$70,695,661.00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	10	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	$4,397,415.00

ISO 9001 icontec N° SC 5466-3 | IQNet | NTCGP 1000 icontec N° GP 046-3

		(EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL PACÍFICO	$1,571,130.00
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	$6,268,000.00
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	$4,005,450.00
	TOTAL				**$134.639.124,00**
VALOR DEL CONTRATO	:	**CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($134.639.124,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan			

Los suscritos, de una parte señor Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ** , en su calidad de Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución 0456 del 27 de mayo del 2020, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.149 expedida en Bogotá, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución de delegación N°0068 del 11 de enero de 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra la señora **SANDRA VERONICA SOCHA ROMERO,** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.556.457 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la firma ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS, con NIT. No. 901.010.739-5, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato generado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el cual adicional a lo indicado en la plataforma se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO SUMINISTRO, RECARGA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y la oferta del **CONTRATISTA** presentada el 10 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – ARMADA NACIONAL y el CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, es por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($134.639.124,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

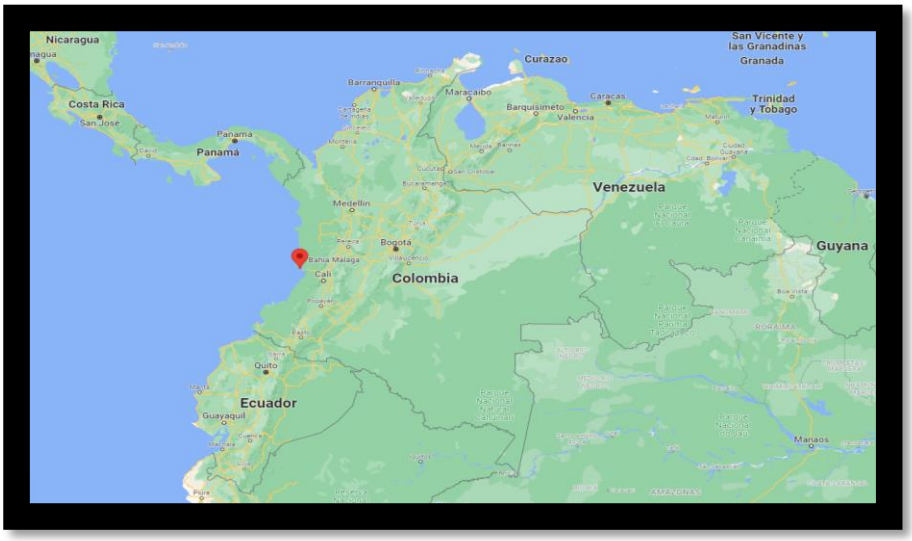
PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato, salvo de presentarse y soportarse eventos de caso fortuito o fuerza mayor que sean verificados y autorizados por el contratante.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes/servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ITEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	FNP- BN2 - FSUPA – GANPA- GFENP-HONAM	BAHIA MALAGA - VALLE DEL CAUCA - BASE NAVAL ARC "MÀLAGA"	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM

2	BACAIM2 – GRUPA – BFLIM24 – BIM21-BIM23-BFLIM22 – COL NAVAL B/TURA	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCION CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM

Tabla 2. Lugar de entrega/ejecución





BASE NAVAL ARC “BAHIA MALAGA” **(Ubicado a 27 millas náuticas de Buenaventura - Valle del Cauca. (Forma de acceso vía Marítima)**

NOTA 1: Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL LOGISTICA N°2 ARC “MÁLAGA” y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la BASE NAVAL LOGISTICA N°2 ARC “MÁLAGA”, ubicado a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y al cual sólo se accede Vía Marítima.

NOTA 2: La Base Naval ARC “Málaga”, no cuenta con alojamiento para el personal contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que el ingreso del personal debe ser diario y los costos que ello conlleva se puede considerar como opción la población más cercana la cual es el corregimiento de Juanchaco donde podrán acceder a dichos servicios

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Málaga" podrá establecer un plazo para la prestación de los servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Competencia de los trabajadores.
7. Riesgos del contrato.
8. Comunicaciones.

FORMA DE EJECUCION: Los trabajos de recarga y mantenimiento deberán ser entregados con plazo máximo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la orden del servicio emitida por el supervisor del contrato y deberán ejecutarse máximo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la orden del servicio

CLÁUSULA QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista de ser necesario, entregue constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP en caso de ser necesario y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a.** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b.** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c.** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d.** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e.** Fecha de su expedición. **f.** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g.** Valor total de la operación. **h.** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i.** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al

correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del señor **S1 BARROS BELEÑO LEONARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72346996 orgánico del CIYEP, quien podrá ser remplazado por el CONTRATANTE en cualquier momento, informando al contratista a través de un oficio sin necesidad de modificar el contrato. Y dichos SUPERVISORES además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2015, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los bienes corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional. **8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes. **9.** El SUPERVISOR del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El SUPERVISOR deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma CONTRATISTA. **10.** El SUPERVISOR debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11.** Efectuar evaluación del CONTRATISTA acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como*

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas**. 2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **18.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **19.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **21.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **22. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar los bienes que son objeto de la ponderación técnica dentro del mes siguiente a la adjudicación asi:

PONDERACIÓN TÉCNICA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**

1	EL OFERENTE QUE OFREZCA Y ENTREGUE SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA**, DOS (02) EXTINTORES TIPO SATÉLITE** MULTIPROPÓSITO PQS POLVO QUÍMICO SECO, 150 LB, VÁLVULA DE ALUMINIO, MANÓMETRO DE 240 PSI.	
2	EL OFERENTE QUE OFREZCA Y ENTREGUE SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, **DIEZ (10) GABINETES CON VIDRIO** Y LLAVE DE SEGURIDAD PARA EXTINTOR DE 20 LB CON SU RESPECTIVO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC.	
3	EL OFERENTE QUE OFREZCA Y ENTREGUE SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, **DIEZ (10) SOPORTES DE** PARED PARA EXTINTORES Y **VEINTE (20) LETREROS** DE SEÑALIZACION DE EXTINTORES DE CO2 Y **VEINTE (20) LETREROS** DE SEÑALIZACION DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO ABC.	

23. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **24.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **25.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **26.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **27.** CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad **28.** El contratista se compromete a entregar los bienes así:

ORDEN DE SUMINISTRO	TIEMPO MÁXIMO PARA ENTREGA
Pedidos o servicios de más de $100.000.000 M/CTE	Sesenta (40) días calendario para entrega a satisfacción en almacén general
Pedido o servicios de más de $40.000.000 M/CTE	Veinticinco (25) días calendario para entrega a satisfacción en almacén general
Pedidos o servicios de hasta $40.000.000 M/CTE	Quince (15) días calendario para entrega a satisfacción en almacén general
Pedido o servicios de urgencia hasta de cinco ítems	Cinco (5) días calendario para entrega a satisfacción en almacén general

29. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTA POR TEMA DE LA PANDEMIA (COVID19): A. El contratista debe promover en sus trabajadores el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de los puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio. B. Suministrar a sus trabajadores todas las herramientas con el fin de prevenir contagio, por medio propios de la firma adjudicataria, los riesgos laborales, información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19. C. Establecer canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los trabajadores por medio del contratista a quién deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad al supervisor del contrato. D. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de trabajadores, salud, aseo y limpieza perteneciente a la firma que se adjudicará. D. Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la Supervisión del contrato y Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción.

MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO POR EL CONTRATISTA. A. Estas medidas Serán permanente por el contratista, y es prudente la adopción de estas, teniendo en cuenta en que el COVID-19 es altamente contagioso. B. antes de iniciar labores en pro del objeto del contrato, los trabajadores que recientemente han llegado de un viaje del exterior o han estado en contacto con pacientes con síntomas respiratorios se recomienda aislarlo en cuarentena de inmediato, sin que ello signifique el abandono de las funciones. C. También, se exhorta a adoptar horarios flexibles para los trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición. D. Se recomienda también disminuir o evitar las reuniones presenciales con concentraciones de gente en lugares reducidos, ya que por la falta de circulación de aire se exponen a mayor riesgo de contagio. E. El contratista debe suministrar a los trabajadores elementos de protección bioseguridad. F. El contratista deberá presentar una Certificación firmada por el representante legal, donde relacione el personal que laborará en el objeto del contrato, especifique que se encuentran libre de COVID19, mencionada será verificada por el evaluador técnico.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA": En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE): El CONTRATISTA proporcionará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" una lista de Artículos necesarios para la identificación de los

Artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato y en el plazo de 30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. Esta lista incluirá, la identidad del fabricante, el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada Artículo objeto del contrato; cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la Armada Nacional, e incluirán el listado de los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los Artículos. El CONTRATISTA proporcionará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" en el plazo de treinta (30) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato, la documentación técnica que defina las características físicas y funcionales de aquellos artículos de abastecimiento de objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y, adicionalmente las que puedan estar especificadas en la Invitación Pública Técnicas del contrato. A los efectos anteriores, el CONTRATISTA será responsable de obtener de sus SUBCONTRATISTAS o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en la prestación de servicio objeto del presente contrato. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel TIER 2, el CONTRATISTA deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los ARTÍCULOS objeto del contrato. El CONTRATISTA proporcionará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al ARTÍCULO de abastecimiento durante la vida del contrato. El CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa y la Invitación Pública Condiciones Técnicas del contrato. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de la prestación de servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES siguientes, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC MÁLAGA,** NIT. 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

CALIDAD DEL SERVICIO	Deberán garantizar la calidad de los servicios entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y hasta un (01) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Deberán garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.	5%	Plazo de ejecución del contrato y hasta tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente o CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en el que se aumentó o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, la garantía deberá ser ajustada a la modificación efectuada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía debe incluir de manera expresa que *"La entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales".*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIA TÉCNICA: El CONTRATISTA ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SANCIONES: a. MULTAS: La BASE NAVAL ARC MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al DIEZ por ciento (10%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo hasta que se verifique su cumplimiento. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA. No obstante, la BASE NAVAL ARC MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al El Departamento de Administración BN2, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse

las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD: La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de UN (01) AÑO siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus SUBCONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad No. 7522 del 13 de enero de 2022. 2. Estudio Previo del 20 de febrero de 2022. 3. Pliego de Condiciones Definitivos No. 075-ARC-CBNL02-2022. 4. Oferta del CONTRATISTA, del 11 MAYO DE 2022. 4. Certificado de Registro Presupuestal. 5. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y Certificación de parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única. De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *"Los contratos estatales constarán por escrito"* previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que éste contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co,

N° SC5466-1 N° GP046-1

contractuales adelantados por las Entidades Estatales, la aprobación del documento generado por la Plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente constituirá el contrato estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tienen validez jurídica y probatoria.

COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co,

N° SC5466-1 N° GP046-1

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ECONÓMICAS

SUMINISTRO, RECARGA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 05 LBS	UNIDAD	1	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
2	SUMINISTRO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	UNIDAD	1	$ 109.000,00	$ 20.710,00	$ 129.710,00
3	SUMINISTRO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 15 LBS	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
4	SUMINISTRO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 20 LBS	UNIDAD	1	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00
5	SUMINISTRO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 30 LBS	UNIDAD	1	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00
6	SUMINISTRO EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC SATELITE 150 LBS	UNIDAD	1	$ 1.000.000,00	$ 190.000,00	$ 1.190.000,00
7	SUMINISTRO EXTINTOR SOLKAFLAM DE 5 LB	UNIDAD	1	$ 167.000,00	$ 31.730,00	$ 198.730,00
8	SUMINISTRO EXTINTOR SOLKAFLAM DE 10 LB	UNIDAD	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
9	SUMINISTRO EXTINTOR SOLKAFLAM 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 238.000,00
10	SUMINISTRO EXTINTOR TIPO K DE 1,6 GALONES PARA COCINA	UNIDAD	1	$ 415.000,00	$ 78.850,00	$ 493.850,00
11	SUMINISTRO EXTINTOR TIPO K 2.5 GALONES	UNIDAD	1	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00
12	SUMINISTRO EXTINTOR DE 10 LB CO2 (GAS CARBÓNICO)	UNIDAD	1	$ 670.000,00	$ 127.300,00	$ 797.300,00
13	SUMINISTRO EXTINTOR DE 20 LB CO2 (GAS CARBÓNICO)	UNIDAD	1	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00
14	SUMINISTRO EXTINTOR DE 100 LB CO2 (GAS CARBÓNICO)	UNIDAD	1	$ 4.100.000,00	$ 779.000,00	$ 4.879.000,00
15	SUMINISTRO EXTINTOR FOAM 10 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 80.000,00	$ 15.200,00	$ 95.200,00
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 10 LBS	UNIDAD	1	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 20 LBS	UNIDAD	1	$ 80.000,00	$ 15.200,00	$ 95.200,00
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE30 LBS	UNIDAD	1	$ 90.000,00	$ 17.100,00	$ 107.100,00
19	RECARGA Y MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR ABC 5 LBS. ENTREGA CERTIFICADO PRUEBA HIDROSTATICA	UNIDAD	1	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00
20	RECARGA Y MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR ABC 10 LBS. ENTREGA CERTIFICADO PRUEBA HIDROSTATICA	UNIDAD	1	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
21	RECARGA Y MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR ABC 20 LBS. ENTREGA CERTIFICADO PRUEBA HIDROSTATICA	UNIDAD	1	$ 130.000,00	$ 24.700,00	$ 154.700,00
22	RECARGA MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR ABC 30 LBS. ENTREGA CERTIFICADO PRUEBA HIDROSTATICA	UNIDAD	1	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00

“Protegemos el azul de la Bandera””
“Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas”
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co,

ISO 9001 icontec N° SC 5466-3
IQNet
NTCGP 1000 icontec N° GP 046-3

23	RECARGA Y MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR BC 10 LBS. ENTREGA CERTIFICADO PRUEBA HIDROSTATICA	UNIDAD	1	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
24	RECARGA Y MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR CO2 10 LBS. ENTREGA CERTIFICADO PRUEBA HIDROSTATICA	UNIDAD	1	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00
25	RECARGA Y MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR CO2 15 LBS. ENTREGA CERTIFICADO PRUEBA HIDROSTATICA	UNIDAD	1	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00
26	RECARGA Y MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR CO2 20 LBS. ENTREGA CERTIFICADO PRUEBA HIDROSTATICA	UNIDAD	1	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00
27	RECARGA EXTINTOR AGUA A PRESIÓN 2.5 GLS	UNIDAD	1	$ 23.000,00	$ 4.370,00	$ 27.370,00
28	RECARGA SISTEMA DE FOAM CON EL CONCENTRADO DE ESPUMA AFFF AL 3% AL 6% DE 23 LIBRAS (30 GALONES).	UNIDAD	1	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
29	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 10 LBS	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
30	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 3700 GR	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
31	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM 2500 GR.	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
32	RECARGA DE EXTINTOR TIPO FOAM 10 LBS	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
33	RECARGA DE EXTINTOR PKP 20 LBS	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
34	RECARGA EXTINTOR PKP 150 LB	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
35	RECARGA DE EXTINTOR ACETATO DE POTASIO CLASE K 20 LBS	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
36	RECARGA EXTINTOR CLASE B (HFC-227EA (HEPTAFLUROPROPANO) 30 LBS	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
37	REPOSICION MANOMETROS DE 5 A 30 LBS	UNIDAD	1	$ 8.500,00	$ 1.615,00	$ 10.115,00
38	REPOSICION DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS	UNIDAD	1	$ 12.500,00	$ 2.375,00	$ 14.875,00
39	REPOSICION DE MANGUERAS CO2 EXTINTORES DE 5 A 30 LBS	UNIDAD	1	$ 42.000,00	$ 7.980,00	$ 49.980,00
40	RECARGA EXTINTOR ABC DE 5 LBS	UNIDAD	1	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
41	RECARGA EXTINTOR ABC DE 10 LBS	UNIDAD	1	$ 17.000,00	$ 3.230,00	$ 20.230,00
42	RECARGA EXTINTOR ABC DE 15 LBS	UNIDAD	1	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
43	RECARGA EXTINTOR ABC DE 20 LBS	UNIDAD	1	$ 18.000,00	$ 3.420,00	$ 21.420,00
44	RECARGA EXTINTOR ABC DE 30 LBS	UNIDAD	1	$ 19.000,00	$ 3.610,00	$ 22.610,00
45	RECARGA EXTINTOR ABC DE 150 LBS	UNIDAD	1	$ 167.000,00	$ 31.730,00	$ 198.730,00
46	RECARGA EXTINTOR BC DE 5 LBS	UNIDAD	1	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
47	RECARGA EXTINTOR BC DE 10 LBS	UNIDAD	1	$ 17.000,00	$ 3.230,00	$ 20.230,00
48	RECARGA EXTINTOR BC DE 15 LBS	UNIDAD	1	$ 4.000,00	$ 760,00	$ 4.760,00
49	RECARGA EXTINTOR BC DE 20 LBS	UNIDAD	1	$ 18.000,00	$ 3.420,00	$ 21.420,00
50	RECARGA EXTINTOR BC DE 30 LBS	UNIDAD	1	$ 19.000,00	$ 3.610,00	$ 22.610,00
51	RECARGA EXTINTOR BC DE 100 LBS	UNIDAD	1	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
52	RECARGA EXTINTOR SATELITE BC DE 150 LBS	UNIDAD	1	$ 163.000,00	$ 30.970,00	$ 193.970,00
53	RECARGA EXTINTOR CO2 10 LBS	UNIDAD	1	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
54	RECARGA EXTINTOR CO2 15 LBS	UNIDAD	1	$ 90.000,00	$ 17.100,00	$ 107.100,00
55	RECARGA EXTINTOR CO2 20 LBS	UNIDAD	1	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00
56	RECARGA EXTINTOR CO2 30 LBS	UNIDAD	1	$ 170.000,00	$ 32.300,00	$ 202.300,00
57	RECARGA EXTINTOR CO2 40 LBS	UNIDAD	1	$ 30.000,00	$ 5.700,00	$ 35.700,00
58	RECARGA EXTINTOR CO2 100 LBS	UNIDAD	1	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00
59	RECARGA EXTINTOR CO2 150 LBS	UNIDAD	1	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00



60	RECARGA DE CILINDRO ACETILENO	UNIDAD	1	$ 84.000,00	$ 15.960,00	$ 99.960,00
61	RECARGA DE CILINDRO DE NITROGENO	UNIDAD	1	$ 84.000,00	$ 15.960,00	$ 99.960,00
62	RECARGA DE CILINDRO DE OXIGENO	UNIDAD	1	$ 84.000,00	$ 15.960,00	$ 99.960,00
63	PRUEBA HIDROSTATICA BOTELLA CO2	UNIDAD	1	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 238.000,00
64	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 5 A 30 LBS.	UNIDAD	1	$ 12.000,00	$ 2.280,00	$ 14.280,00
65	MULTIPROPOSITO 10 LBS SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y PINTURA DE LOS EXTINTORES A TODO COSTO DE ACUERDO A NORMA NTC 3808 Y NFPA 10 CONSISTENTE EN: RECARGAR DEL AGENTE EXTINTOR SEGÚN CORRESPONDA, ENSAMBLAR Y ACONDICIONAR SUS PARTES, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, COLOCAR TODOS LOS ELEMENTOS Y RÓTULOS DE CONTROL (SELLOS, ETIQUETAS, PLACAS Y ANILLOS DE VERIFICACIÓN). LA ETIQUETA DEBE SER COLOCADA EN LA PARTE FRONTAL DEL EXTINTOR, DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE DEBE COLOCAR LA FECHA DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA EN EL CILINDRO (SI SE REALIZÓ), EL PRECINTO O SELLO DE SEGURIDAD DEBE SER DE UN MATERIAL DE FÁCIL REMOCIÓN Y DEBE SER COLOCADO JUNTO A LA ETIQUETA CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO, ESTA DEBE SER PERFORABLE PARA SU CONTROL MENSUAL. EN CASO DE QUE LA MANGUERA O LA TOBERA PRESENTE DESECAMIENTO, FISURA O DEFORMACIÓN DEBERÁN SER REEMPLAZADAS, ASÍ MISMO LOS CAMBIOS DE LOS REPUESTOS UTILIZADOS (MANGUERAS, SELLOS, TUBO SIFÓN, MANÓMETROS, CORNETAS) QUE PRESENTARAN AVERÍA DURANTE EL MANTENIMIENTO DEBEN SER DEVUELTOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN.	UNIDAD	1	$ 83.000,00	$ 15.770,00	$ 98.770,00
66	EXTINTOR DE CO2 DE 15 LIBRAS SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y PINTURA DE EXTINTORES A TODO COSTO DE ACUERDO A NORMA NTC 3808 Y NFPA 10 CONSISTENTE EN: RECARGAR DEL AGENTE EXTINTOR SEGÚN CORRESPONDA, ENSAMBLAR Y ACONDICIONAR SUS PARTES, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, COLOCAR TODOS LOS ELEMENTOS Y RÓTULOS DE CONTROL (SELLOS, ETIQUETAS, PLACAS Y ANILLOS DE VERIFICACIÓN). LA ETIQUETA DEBE SER COLOCADA EN LA PARTE FRONTAL DEL EXTINTOR, DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE DEBE COLOCAR LA FECHA DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA EN EL CILINDRO (SI SE REALIZÓ), EL PRECINTO O SELLO DE SEGURIDAD DEBE SER DE UN MATERIAL DE FÁCIL REMOCIÓN Y DEBE SER COLOCADO JUNTO A LA ETIQUETA CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO, ESTA DEBE SER PERFORABLE PARA SU CONTROL MENSUAL. EN CASO DE QUE LA MANGUERA O LA TOBERA PRESENTEN DESECAMIENTO, FISURA O DEFORMACIÓN DEBERÁN SER REEMPLAZADAS, ASÍ MISMO LOS LOS REPUESTOS UTILIZADOS (MANGUERAS, SELLOS, TUBO SIFÓN, MANÓMETROS, CORNETAS) QUE PRESENTARAN AVERÍA DURANTE EL MANTENIMIENTO DEBEN SER REEMPLAZADOS Y DEVUELTOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN.	UNIDAD	1	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
67	EXTINTOR DE ABC DE 150 LIBRAS SERVICIO DE REVISIÓN , MANTENIMIENTO, RECARGA A TODO COSTO ACUERDO NORMAS NTC 3008, Y NFPA10, CONSISTENTES EN ; RECARGAR EL AGENTE EXTINTOR SEGÚN CORRESPONDA, ENSAMBLAR Y ACONDICIONAR SUS PARTE, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, COLOCAR TODOS LOS ELEMENTOS Y RÓTULOS DE CONTROL (SELLOS , ETIQUETAS , PLACAS Y ANILLOS DE VERIFICACION), LA ETIQUETA DEBE SER COLOCADA EN LA PARTE FRONTAL DEL EXTINTOR, EL PRECINTO O SELLO DE SEGURIDAD DE SER DE UN MATERIAL DE FÁCIL REMOCIÓN, Y DEBE SER COLOCADO JUNTO A LA ETIQUETA DE VENCIMIENTO, ESTA DEBE SER PERFORABLE PARA SU CONTROL MENSUAL, EN CASO DE QUE LA TOBERA O MANGUERA PRESENTEN FISURA O DEFORMACION DEBERÁN SER REEMPLAZADAS , ASÍ MISMO LOS REPUESTOS UTILIZADOS, (MANGUERAS, TUBOS, SIFÓN, MANÓMETROS, SELLOS, CORNETAS.) QUE PRESENTAN AVERÍA DURANTE EL MANTENIMIENTO DEBEN SER REEMPLAZADOS Y DEVUELTOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
68	EXTINTOR DE CO2 DE 150 LIBRAS SERVICIO DE REVISIÓN , MANTENIMIENTO , RECARGA A TODO COSTO ACUERDO NORMAS NTC 3008, Y NFPA10, CONSISTENTES EN ; RECARGAR EL AGENTE EXTINTOR SEGÚN CORRESPONDA, ENSAMBLAR Y ACONDICIONAR SUS PARTE, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, COLOCAR TODOS LOS ELEMENTOS Y RÓTULOS DE CONTROL (SELLOS , ETIQUETAS , PLACAS Y ANILLOS DE VERIFICACION), LA ETIQUETA DEBE SER COLOCADA EN LA PARTE FRONTAL DEL EXTINTOR, EL PRECINTO O SELLO DE SEGURIDAD DE SER DE UN MATERIAL DE FÁCIL REMOCIÓN, Y DEBE SER COLOCADO JUNTO A LA ETIQUETA DE VENCIMIENTO, ESTA DEBE SER PERFORABLE PARA SU CONTROL MENSUAL, EN CASO DE QUE LA TOBERA O MANGUERA PRESENTEN FISURA O DEFORMACION DEBERÁN SER REEMPLAZADAS , ASÍ MISMO LOS REPUESTOS UTILIZADOS, (MANGUERAS, TUBOS, SIFÓN, MANÓMETROS, SELLOS, CORNETAS.) QUE PRESENTAN AVERÍA DURANTE EL MANTENIMIENTO DEBEN SER REEMPLAZADOS Y DEVUELTOS PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN	UNIDAD	1	$ 252.000,00	$ 47.880,00	$ 299.880,00

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co,

N° SC5466-1 N° GP046-1

69	RECARGA EXTINTOR PORTATIL SOLKAFLAM 10LBS AGENTE LÍMPIO HCFC 123 3700 CERTIFICADO, FÓRMULA QUÍMICA DEL SOLKAFLAM (HCFC-123) ES CHCL2-CF3 (DICHLOROTRIFLUOROETHANE) AGENTE LIMPIO, EXTINTOR DE ALTA CALIDAD, IDEAL PARA EXTINGUIR FUEGOS PROVOCADOS EN LUGARES COMO LABORATORIOS, CENTROS DE CÓMPUTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ENERGIZADOS, CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS. NO DETERIORA TALES EQUIPOS, NO ES CORROSIVO. NO PRODUCE IMPACTO TÉRMICO.	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00
70	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FIJO DE CO2 CONSISTENTE EN : RECARGA DE 03 CILINDROS DE CO2 DE 50LB C/U, PRUEBA HIDROSTATICA DE 5 A 50 LB C/U, CAMBIO DE VALVULAS Y MANTENIMIENTO DE ACCIONADORES DE CO2.	UNIDAD	1	$ 900.000,00	$ 171.000,00	$ 1.071.000,00

COMANDANTE BASE NAVAL ARC “MÁLAGA

“Protegemos el azul de la Bandera””
“Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas”
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co,

N° SC5466-1 N° GP046-1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES | ARMADA DE COLOMBIA

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) CONTRATO No. 058-ARC-CBNL02-2022 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS con NIT No. 901.010.739-5.

Los suscritos de una parte, el Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, Capitán de Fragata **CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.628.805 expedida en Bogotá, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No. 0696 del 25 de julio de 2022, y acta de posesión No.002 de fecha 26 de agosto de 2022, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No. 4130 del 16 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte la señora **SANDRA VERONICA SOCHA ROMERO,** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga - Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.556.457 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de la empresa **ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS**, con NIT-901.010.739-5, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN al Contrato **No. 058-ARC-CBNL02-2022**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** El Contrato No. 058-ARC-CBNL02-2022, fue suscrito el 18 de mayo de 2022, cuyo objeto es el SUMINISTRO, RECARGA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($134.639.124,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con plazo de ejecución 15 de septiembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado. **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2022, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7522 del 13 de enero de 2022, y Certificados de Registro Presupuestal No. 40822 del 19 de mayo de 2022. **c).** Que a través de oficio No. 20220014432687903/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOF-CFNP-FSUPA-JEMFSUPA-CIYEP-29.25, de fecha 29 de agosto de 2022, el supervisor manifiesta la importancia de realizar la prórroga al contratista en consideración al ciclo de mantenimiento que en el año inmediatamente anterior se realizó en el período de octubre a diciembre. **d).** Así mismo, a través de oficio No. 20220014432687743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOF-CFNP-CFSUPA-JEMFSUPA-CIYEP-29.25, de fecha 29 de agosto de 2022, se resalta al Señor CBNL02 la importancia de modificar la fecha de ejecución del contrato teniendo en cuenta el ciclo de mantenimiento. **e).** Posteriormente a través de oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2022, el contratista manifiesta la aceptación a la prórroga propuesta hasta el día 15 de noviembre de 2022, atendiendo el ciclo de mantenimiento que fue expuesto por el supervisor del contrato. **f).** Que a través de Ponencia de fecha 14 de septiembre de 2022, firmada por el señor Capitán de Navío GERMAN DARIO CASTRO TRIANA Gerente de Proyecto, y el supervisor del contrato Suboficial Primero Leonardo Enrique Barros Beleño plantean la prórroga al contrato hasta el 15 de noviembre de 2022, por las argumentaciones expuestas y que hacen parte integral de la presente modificación. **g).** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la claúsula cuarta del contrato inicial, la cual quedará así: **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El plazo de recepción de los servicios y/o entrega de los bienes será hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2022,** previo cumplimiento de los requisitos de de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOTA:** El plazo de ejecución será únicamente con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de pago y cierre del expediente contractual. En caso de incumplimiento el contratista será citado por la no entrega e los bienes o servicios contratados para inicio de trámite administrativo sancionatorio. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La primera modificación - prórroga al contrato No. 058-ARC-CBNL02-2022, se perfecciona con la firma de las partes, y para formalizar y ejecutar la modificación se requiere modificar la garantía única de cumplimiento:

AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO	30%	$ 40.391.737,2	18/05/2022	30/11/2022
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	30%	$ 40.391.737,2	18/05/2022	30/11/2023
CALIDAD DE LOS BIENES	30%	$ 40.391.737,2	18/05/2022	30/11/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 6.731.956,2	18/05/2022	30/11/2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	$ 200.000.000	18/05/2022	30/11/2022

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio al contrato No. 058-ARC-CBNL02-2022, los siguientes documentos: **a.** Oficio No. 20220014432687903/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOF-CFNP-FSUPA-JEMFSUPA-CIYEP-29.25, de fecha 29 de agosto de 2022, el supervisor manifiesta la importancia de

realizar la prórroga. **b.** Oficio No. 20220014432687743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOF-CFNP-CFSUPA-JEMFSUPA-CIYEP-29.25, de fecha 29 de agosto de 2022, donde se resalta al Señor CBNL02 la importancia de realizar la prórroga. **c.** oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2022, donde el contratista manifiesta la aceptación a la prórroga propuesta hasta el día 15 de noviembre de 2022. **d.** Ponencia de fecha 14 de septiembre de 2022, firmada por el señor Capitán de Navío GERMAN DARIO CASTRO TRIANA Gerente de Proyecto, y el supervisor del contrato Suboficial Primero Leonardo Enrique Barros Beleño donde plantean la prórroga al contrato hasta el 15 de noviembre de 2022 por las argumentaciones expuestas y que hacen parte integral de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 058-ARC-CBNL02-2022, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

POR EL CONTRATANTE,

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II

Comandante BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

Jefe Administración BNL02	_____	Jefe Adquisiciones BNL02	_____
Asesor Jurídico Contractual BNL02	_____	Ejecutivo de contratos	_____

POR EL CONTRATISTA,

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
SANDRA VERONICA SOCHA ROMERO
Representante legal ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS
NIT-901.010.739-5